

Código comercial



Nº de Orden

Documento de adhesión al Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, suscrito entre MV & JAR Consultores, S. L. e Innova Prevención, S. L.

Adhesión al Contrato de Encomienda

D/Dña con NIF

en representación de la entidad

con CIF y Sede Social (detallada) en

Actividad (detallada): Teléfono:

Correo electrónico empresarial

¿Empresa de nueva creación? SI NO Fecha de creación:

Nº trabajadores alta en 1º TC: Nº C. C. EMPRESA

¿Tiene la voluntad de acumular su crédito de formación con el/los siguiente/s ejercicio/s? SI NO

DECLARO

- Que la empresa participante está interesada en su adhesión al contrato suscrito entre MV & JAR Consultores, S. L. como entidad externa e INNOVA PREVENCIÓN, S. L., con fecha 15/12/2017, para la organización de la formación programada en dichas empresas regulada en el artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.
- Que conoce el contenido de los derechos¹ y obligaciones incluidas en el referido contrato.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, si la empresa participante ha tenido menos de 50 trabajadores en el año anterior y tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, de tal forma que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes, en los primeros seis meses del ejercicio en curso, la ENTIDAD EXTERNA comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Representante legal de la empresa agrupada

Representante legal de la Entidad Organizadora

Leído y conforme

Fdo. D. Manuel Villegas Rosa
MV & JAR CONSULTORES, S. L.

¹ Ver reverso

OBLIGACIONES Y DERECHOS

Serán obligaciones de la entidad externa, las siguientes:

- 1º Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas. La Entidad Externa podrá impartir la formación, estando inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por el Servicio Público de Empleo Estatal, con código de inscripción **202** y fecha **19/05/2016**.
- 2º Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
- 3º Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 4º Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5º Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6º Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 7º Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 8º Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
- 9º Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
- 10º Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

Las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones:

- 1º **Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad**, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación:
 - a. Dado su carácter específico, se creará una cuenta contable en el subgrupo 74 «Subvenciones a la explotación», que se podría denominar y numerar como «Ingresos por formación en el empleo» o en cuentas del subgrupo 75 «Otros Ingresos de Gestión».
 - b. Los costes externos se contabilizarán en cuenta separada o epígrafe específico en las cuentas que según su naturaleza le corresponda del subgrupo 62 «Servicios Exteriores» con la referencia «formación continua».
 - c. Como regla general, no es admisible la imputación del IVA como coste formativo bonificable, excepto para las entidades exentas o no sujetas al impuesto.
 - d. Los pagos correspondientes a la formación bonificada deberán efectuarse antes del último día hábil para la presentación del boletín de cotización del mes de diciembre del ejercicio económico que corresponda.
- 2º Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 3º Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- 4º Participar en la cofinanciación de los costes de las acciones formativas, en el caso de empresas con una plantilla superior a 5 trabajadores.
- 5º Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas en la modalidad presencial, y de los registros de conexiones en la modalidad teleformación.
- 6º Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
- 7º Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.
- 8º Garantizar la gratuidad de las acciones formativas a los trabajadores participantes en las mismas. No solicitar cantidades a los participantes para pagar total o parcialmente las iniciativas de formación profesional para el empleo bajo el formato acciones formativas.
- 9º En el caso que la Entidad Externa gestione un permiso individual de formación, esta, podrá facturar a la empresa por los costes de gestión del permiso.
- 10º Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- 11º Cumplir las obligaciones relativas al derecho de información y consulta de la representación legal de los trabajadores en el caso de su existencia.
- 12º Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
- 13º No falsear documentos, ni simular la ejecución de la acción formativa, incluida la teleformación, para la obtención o disfrute indebido de bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo
- 14º No simular la contratación laboral con la finalidad de que los trabajadores participen en acciones formativas.
- 15º Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Protección de datos:

MV & JAR Consultores, S.L. es el Responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), con la finalidad de mantener una relación comercial y conservarlos mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la ~~seudonimización~~ de los datos o la ~~destrucción total~~ de los mismos. Los datos podrán ser comunicados a terceros para la prestación del servicio. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a MV & JAR Consultores, S.L. en C/ Real Fernando, local 4, - 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Email: info@vrconsultores.es y el de reclamación a www.agpd.es.